



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Programa Nacional de
Innovación para la
Competitividad y Productividad

Innovate Perú

Bases

Proyectos Asociativos de Transferencia
Tecnológica para Microempresas - PATTEM

Quinta Convocatoria

FIDECOM

Abril 2016



CONTENIDO

A. Presentación 2

B. Objetivo de la convocatoria..... 2

C. Entidades participantes 2

D. Proyectos elegibles 4

E. Plazo y esquemas de ejecución 4

F. Financiamiento y aportes de contrapartida 7

G. Gastos elegibles y no elegibles 8

H. Equipo técnico del proyecto..... 8

I. Presentación y evaluación de proyectos..... 8

J. Convenio de adjudicación de Recursos No Reembolsables y Ejecución 10

K. Calendario del concurso y consultas 12

L. Relación de Anexos..... 13



A. PRESENTACIÓN

001. El concurso es convocado por el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Ministerio de la Producción. Los recursos provienen del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad –FIDECOM, que tiene por finalidad promover la investigación y desarrollo mediante el financiamiento de proyectos de innovación productiva, con participación empresarial, que sean de utilización práctica para el incremento de la competitividad.¹
002. La convocatoria del concurso es de ámbito nacional, está dirigida a cualquier área de la actividad productiva y se realizará en una sola etapa.
003. Las presentes bases, de distribución gratuita, buscan orientar a las entidades interesadas para la presentación de proyectos, así como informar sobre los criterios de evaluación.
004. A todo aquello que no haya sido regulado en las presentes bases del concurso, le será de aplicación supletoria lo dispuesto en las leyes 28939, 29152, D.S. 003-2009 - PRODUCE y demás normas conexas aplicables.

B. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

005. El objetivo del presente concurso es contribuir a mejorar la productividad y competitividad de las microempresas mediante la aplicación de conocimientos tecnológicos para solucionar problemas productivos o de gestión empresarial.

C. ENTIDADES PARTICIPANTES

006. En cada proyecto participan dos tipos de entidades: una Entidad Coordinadora y un grupo de Microempresas Participantes (mínimo 3 y máximo 10). La Entidad Coordinadora es la responsable de presentar la solicitud, y de la ejecución del proyecto, mientras que las Microempresas Participantes son las beneficiarias del mismo.

007. ¿Quiénes pueden participar como Entidad Coordinadora y como Microempresa Participante?

- a. **Entidades Coordinadoras (EC).** Pueden participar como tales: universidades –públicas y privadas-, Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1228 y su reglamento, o con un Centro de Innovación de Innovación Tecnológica, al amparo de la Ley N° 27267 y su modificatoria y normas reglamentarias, en tanto no termine su proceso de adecuación al Decreto Legislativo N° 1228, asociaciones civiles (asociaciones de productores de bienes y/o servicios, gremios empresariales, instituciones de cooperación internacional acreditadas en el país), Organismos No Gubernamentales, entidades de formación y capacitación técnica, cooperativas de productores de bienes y/o servicios, centros de I+D+i, Institutos Públicos de Investigación, empresas privadas, personas jurídicas de derecho público.

¹ De acuerdo al artículo 2 de la Ley N° 29152, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad – FIDECOM.

No serán elegibles las universidades públicas o privadas que no se encuentren adecuadas a la Ley 30220, considerando el estado de implementación reportado oficialmente por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

- b. **Microempresas Participantes (MP).** Son aquellas microempresas de las actividades de producción y servicios que cuentan con un año o más de funcionamiento. También son consideradas microempresas las personas naturales con negocio.

En esta convocatoria, se define a la microempresa como aquella unidad que registra ventas anuales hasta un monto máximo de 150 Unidades Impositiva Tributarias, es decir S/ 577 500 según la UIT del 2015 (S/ 3 850)².

008. Las Entidades Coordinadoras deben cumplir las siguientes características:

- Experiencia mínima de (01) un año en la realización de asesorías técnico productivas³ orientadas a la mejora de la productividad de las MIPYME.
- Contar con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y domicilio habido⁴ y un (01) año mínimo de inicio de actividades, a la fecha de presentación del proyecto.
- Los profesionales que realicen asesorías técnicas productivas deberán contar con una experiencia mínima de 03 años en la prestación de dichos servicios.

009. Las Microempresas Participantes deben cumplir con las siguientes características:

- Contar con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y domicilio habido⁵ y un (01) año mínimo de inicio de actividades, a la fecha de presentación del proyecto.
- Contar con el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE).

010. Además, las Entidades Coordinadoras y Microempresas Participantes deben cumplir con las siguientes condiciones:

- No presentar deudas coactivas con el Estado reportadas por la SUNAT ni deuda por contribuciones (obligaciones de seguridad social de los trabajadores) ni por otras obligaciones no tributarias (sólo aplicables a entidades privadas).
- No haber sido sancionada con inhabilitación temporal o definitiva para contratar con el Estado, mientras dure tal sanción.
- El representante legal no haya sido sentenciado por delito cometido en agravio del Estado.
- Acrediten que su actividad económica y de operaciones⁶ esté directamente relacionada con el tema del proyecto propuesto, lo cual será verificado con el objeto social en los estatutos de constitución, partida registral de Registros Públicos y con el RUC de las Microempresas Participantes. Para el caso de las personas naturales con negocio, este aspecto será verificado por el CIU del RUC.
- No se encuentren observadas por Innovate Perú u otra fuente de financiamiento público a la que se tengan acceso, que descalifica a la Entidad Coordinadora o Microempresa Participante por:

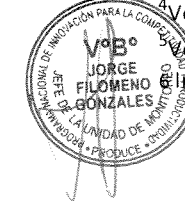
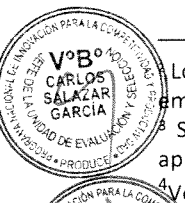
Los criterios para la definición de microempresa corresponden a la Ley 30056 "Impulso al desarrollo productivo y crecimiento empresarial".

Se entiende como actividades de asesoría técnico productivas, aquellas que involucran la transferencia de conocimiento aplicado a los procesos productivos de las MIPYMEs, generando impactos positivos en la productividad.

Aver <http://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>.

Aver <http://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>.

Incluyendo los procesos en la cadena de valor.



- Un mal desempeño y capacidad de gestión de un proyecto culminado o en ejecución, ya sea como Entidad Ejecutora o Entidad Asociada/colaboradora.
- Haber suscrito un convenio o contrato de adjudicación de recursos y haberse resuelto por incumplimiento de la Entidad Solicitante.
- Desistir del proceso de adjudicación después de haber sido el proyecto evaluado y aprobado, y otras causas que serán evaluadas por Innóvate Perú.

D. PROYECTOS ELEGIBLES

- 011.** Son proyectos elegibles aquellos que busquen elevar la productividad de las Microempresas Participantes, mediante la aplicación de conocimientos tecnológicos a problemas productivos y de gestión empresarial que limiten su competitividad.
- 012.** Los proyectos deberán considerar como mínimo las siguientes actividades:
- a) Realizar un diagnóstico a profundidad de las microempresas participantes.
 - b) A partir del diagnóstico, identificar las mejores soluciones y buenas prácticas para atender los problemas.
 - c) Implementar las soluciones planteadas, mediante la realización de actividades tales como talleres, asesorías, consultorías especializadas, pasantías, adquisición o desarrollo de software especializado, entre otros que impliquen la aplicación de soluciones principalmente en la empresa.
 - d) Realizar la evaluación de resultados, terminada la implementación de soluciones, identificando las mejoras alcanzadas a nivel de cada microempresa participante.
- 013.** Los proyectos podrán desarrollar intervenciones relativas a los procesos productivos y de gestión, como por ejemplo:

- ✓ Reingeniería de procesos
- ✓ Rediseño de planta
- ✓ Manejo ambiental y gestión de residuos
- ✓ Costeo de procesos
- ✓ Planificación y control de la producción
- ✓ Seguridad y salud ocupacional
- ✓ Ergonomía
- ✓ 5S- Kaizen
- ✓ Incorporación de herramientas TIC
- ✓ Diseño y desarrollo de productos
- ✓ Eficiencia energética
- ✓ Servicios de desarrollo empresarial, entre otros.

E. PLAZO Y ESQUEMAS DE EJECUCIÓN

- 014.** Los proyectos tendrán un plazo máximo de ejecución de doce (12) meses.
- 015.** Dependiendo del tipo de intervención que realice la Entidad Coordinadora en el proyecto, se presentan dos variantes en el esquema de ejecución:

Esquema 1: la Entidad Coordinadora únicamente realiza funciones de coordinación, no brinda servicios - como entidad- a las Microempresas Participantes.

La EC es la responsable de la gestión técnica, administrativa y financiera de la ejecución y cierre del proyecto y tiene como funciones específicas:

- Gestionar técnica y administrativamente el proyecto, elaborar y presentar los informes de avance técnico y financiero y otros entregables del convenio hasta el cierre del mismo.
- Contratar una entidad o un consultor especializado para que realice un diagnóstico productivo y/o tecnológico a profundidad de las Microempresas Participantes.
- Contratar una entidad o consultor especializado para que brinde los servicios de asistencia técnica/asesoría productiva o de gestión que hayan sido identificados y dimensionados en el citado diagnóstico.
- Contratar los servicios de medición de resultados de la intervención.
- Coordinar la participación de las microempresas en las acciones previstas en el proyecto

El convenio de adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR) lo suscribe la Entidad Coordinadora e Innovate Perú. La EC abre una cuenta corriente en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia de Banca Seguros y AFP y en el que se depositarán los RNR por parte de Innovate Perú.

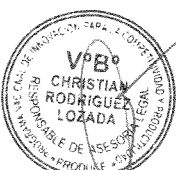
La Entidad Coordinadora gestiona el proyecto y recibe hasta el 20% de los RNR por gastos de gestión, los cuales sustenta mediante declaración jurada.

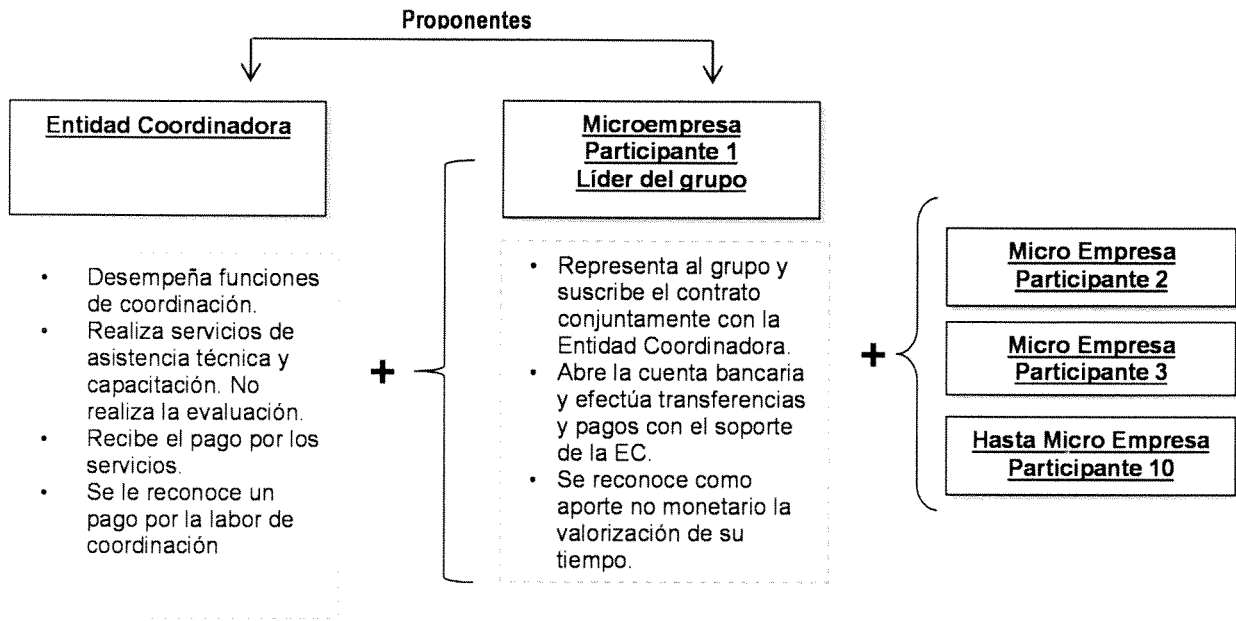
En este esquema, la Entidad Coordinadora no podrá brindar servicios a las Microempresas Participantes (tales como diagnósticos a profundidad y servicios especializados de asistencia técnica/asesoría productiva). Sí pueden hacerlo, entidades o consultores externos a la EC o los especialistas de la EC que cumplan con los requisitos y que, de manera independiente, brinden estos servicios y emitan los comprobantes de pago a la EC.

Esquema 2: La Entidad Coordinadora realiza funciones de coordinación y brinda servicios a las Microempresas Participantes.

En este esquema, la Entidad Coordinadora sigue siendo la responsable de la gestión técnica, administrativa y financiera de la ejecución y cierre del proyecto. Sin embargo, es la Microempresa Líder (ML) quien abre la cuenta corriente, recibe los fondos por parte de Innovate Perú y realiza los pagos y transferencias de acuerdo al presupuesto aprobado, contando para ello con el soporte de la Entidad Coordinadora.

El Convenio de Adjudicación de RNR se suscribe entre Innovate Perú, la Entidad Coordinadora y la Microempresa Líder.





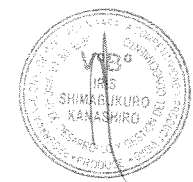
En este esquema, la Entidad Coordinadora sí puede brindar servicios al proyecto, tales como diagnósticos a profundidad y servicios especializados de asistencia técnica/asesoría productiva, siempre y cuando cuente con las capacidades y experiencia para realizarlos⁷. Los servicios serán facturados a la Microempresa Líder. La EC no podrá brindar el servicio de evaluación de resultados, el mismo que deberá ser realizado por una entidad independiente.

Con relación a los gastos de gestión, en este esquema la Entidad Coordinadora emite la factura correspondiente a estos gastos a la Microempresa Líder, con cargo a los RNR (máximo 20% de RNR).

Por tanto, en este esquema la Entidad Coordinadora tiene como funciones específicas:

- Gestionar técnica y administrativamente el proyecto, elaborar y presentar los informes de avance técnico y financiero y otros entregables del convenio hasta el cierre del mismo.
- Brindar los servicios de diagnóstico a profundidad de las Microempresas Participantes o asesorar a la Microempresa Líder para la contratación de una entidad o consultor especializado para que lo realice.
- Brindar los servicios de asistencia técnica/asesoría productiva o de gestión que hayan sido identificados y dimensionados en el diagnóstico o asesorar a la Microempresa Líder para la contratación de un consultor especializado para que los realice.
- Asesorar a la ML en la contratación de los servicios de medición de resultados de la intervención.
- Coordinar la participación de las microempresas en las acciones previstas en el proyecto y brindar soporte a la Microempresa Líder en la gestión de la cuenta del proyecto.

⁷ Los servicios que presten la EC o las Microempresas Participantes no deben haber sido considerados en el presupuesto como aporte de contrapartida.



F. FINANCIAMIENTO Y APORTES DE CONTRAPARTIDA

016. Innóvate Perú otorgará un financiamiento de Recursos No Reembolsables, (RNR) de acuerdo al siguiente cuadro hasta un máximo de doscientos mil nuevos soles (S/ 200 000,00)

| Nº de Microempresas participantes por proyecto | Máximo RNR a otorgar (soles) |
|--|------------------------------|
| 3 Participantes | Hasta 60 000,00 |
| 4 Participantes | Hasta 80 000,00 |
| 5 Participantes | Hasta 100 000,00 |
| 6 Participantes | Hasta 120 000,00 |
| 7 Participantes | Hasta 140 000,00 |
| 8 Participantes | Hasta 160 000,00 |
| 9 Participantes | Hasta 180 000,00 |
| 10 Participantes | Hasta 200 000,00 |

017. Los porcentajes de financiamiento de Innóvate Perú y el cofinanciamiento requerido, de acuerdo a las modalidades de asociación son:

| Modalidad de Asociación | Innovate Perú | | Cofinanciamiento Entidad Coordinadora y Microempresas Participantes | | Total Proyecto |
|--|--|---|---|--|----------------|
| | Monto máximo de aporte al proyecto con RNR (Monetario) | Porcentaje máximo de aporte al proyecto con RNR (Monetario) | Porcentaje mínimo de aporte Monetario al proyecto | Porcentaje máximo de aporte No monetario al proyecto | |
| Entidad Coordinadora asociada a tres o más Microempresas Participantes | 200,000.00 | 75 % | 7% | 18% | 100% |

018. La Entidad Coordinadora con tres o más Microempresas Participantes deberán aportar su cofinanciamiento de acuerdo a las siguientes modalidades:

- Recursos No Monetarios**, consistentes en la valoración del tiempo directamente involucrado en la ejecución del proyecto: honorarios del personal profesional y técnico, la valorización del tiempo del Líder de la Microempresa, infraestructura, equipos, bienes duraderos, materiales e insumos y otros (máximo 18% del monto total del proyecto).
- Recursos Monetarios**, consistentes en los aportes del IGV, flete, desaduanaje, compra de equipos, bienes duraderos, materiales e insumos, honorarios del personal entre otros gastos elegibles (mínimo 7% del monto total del proyecto).

019. La Entidad Coordinadora solo podrá suscribir y tener en ejecución como máximo dos (02) convenios de Proyectos Asociativos de Transferencia Tecnológica para Microempresas financiados con Recursos No Reembolsables (RNR) con el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad.

020. La Entidad Coordinadora o Microempresas participantes que haya incumplido contractualmente en proyectos previamente financiados por el innovate Perú no podrán firmar convenio de RNR.

G. GASTOS ELEGIBLES Y NO ELEGIBLES

021. En el Anexo VI se presenta la relación de gastos elegibles, no elegibles y la escala de viáticos.

H. EQUIPO TÉCNICO DEL PROYECTO

022. El Equipo Técnico estará conformado por especialistas en la temática del proyecto, pueden pertenecer a la Entidad Coordinadora o ser contratados para el proyecto.

El Equipo Técnico deberá estar conformado por:

- a) Coordinador General: es el responsable de la gestión del proyecto y de presentar los informes de avance técnicos y financieros al innovate Perú. Será designado por la Entidad Coordinadora, la misma que financiará sus honorarios.
- b) Recursos humanos de la Entidad Solicitante o asociada que participarán en labores técnicas del proyecto.
- c) Recursos Humanos Adicionales: especialistas que se contratarán para el desarrollo del proyecto, los mismos que no pertenecen a la Entidad Coordinadora o Microempresas.

023. El porcentaje de dedicación mínima de los especialistas de la Entidad Coordinadora y Recursos Adicionales en el proyecto es del 20% y podrán participar en un máximo de 3 proyectos en ejecución en Innóvate Perú.

024. Los recursos humanos que a la fecha de la convocatoria pertenezcan a la Entidad Coordinadora o Microempresas participantes no pueden ser parte de los recursos humanos adicionales.

025. Toda contratación de recursos humanos adicionales que requiera el proyecto y que hayan estado vinculados a la Entidad Coordinadora durante los últimos 3 meses antes de la firma del Convenio de RNR, deberá ser evaluada y aprobada por Innóvate Perú.

026. El Coordinador Administrativo y los consultores a ser contratados no forman parte del Equipo Técnico.

I. PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS

027. La presentación del Proyecto se hará únicamente a través del sistema en línea, desde la siguiente dirección web: <http://sistemaenlinea.innovateperu.gob.pe>. **No se recibirán Proyectos en forma física.**

028. Para llenar el formato de Proyecto deberá ingresar al sistema en línea y obtener un código. Antes de proceder a completar cualquier formato, la Entidad Coordinadora deberá verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en la Lista de chequeo de requisitos legales del Anexo I. Estos requisitos serán validados por Innóvate Perú y en caso de incumplimiento se descalificará a la Entidad en cualquier etapa del concurso.

029. Las Entidades Coordinadoras deberán adjuntar en formato PDF⁸ a través del Sistema en Línea desde la siguiente dirección web <http://sistemaenlinea.innovateperu.gob.pe> en la opción **Carga de Documentos Legales** los siguientes documentos:

- Lista de chequeo de requisitos legales.
- Copia simple del estatuto o de la partida registral, en donde aparezca actualizado el objeto social de la empresa.
- Copia de la Declaración Jurada Anual del último Ejercicio Fiscal.

030. Asimismo, deberán presentar un diagnóstico preliminar que sustente la pertinencia del proyecto propuesto, donde se identifiquen las mejoras a implementar que les permita cerrar brechas respecto a su productividad.

031. Los documentos en original podrán ser solicitados por Innóvate Perú para la firma del contrato o cuando lo considere pertinente. Innóvate Perú tiene la facultad de fiscalización posterior según numeral 1.16, del inciso 1) del artículo IV de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y puede verificar en cualquier etapa del concurso la veracidad de la información.

Si se comprueba que la información presentada al concurso no es veraz, la Entidad Solicitante quedará eliminada del presente concurso y como futuro postulante a los concursos del Innóvate Perú.

032. Los proyectos serán evaluados por al menos dos especialistas de reconocida trayectoria, quienes calificarán los proyectos de acuerdo a los siguientes criterios:

- Impacto y relevancia
- Viabilidad
- Costo beneficio
- Factores Complementarios

Cada criterio será evaluado sobre una escala de 100 puntos y se requiere un puntaje final de 70 puntos para ser aprobado. El puntaje final resulta del promedio ponderado del puntaje por criterio por el peso específico asignado a cada uno de ellos. Los aspectos a evaluar y el peso de cada criterio se presenta en el **Anexo II**.

Consejo Directivo: Los resultados de la evaluación serán aprobados por el Consejo Directivo de Innóvate Perú y éstos se publicarán en la página Web: www.innovateperu.gob.pe

Los Evaluadores, Consejo Directivo y Secretaria Técnica de Innóvate Perú se comprometen a mantener la confidencialidad de la información del proceso de admisión, evaluación y selección de los proyectos.

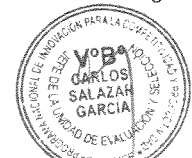
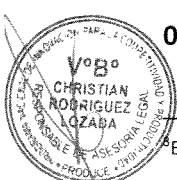
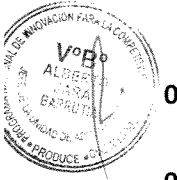
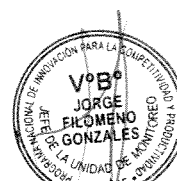
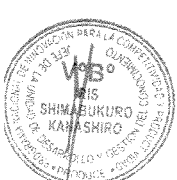
Los resultados del concurso se informarán a las entidades y se publicarán en la página Web: www.innovateperu.gob.pe según los plazos establecidos. La entidad deberá respetar los resultados de la evaluación, los que son inimpugnables en cualquiera de las etapas del proceso del presente concurso.

033. No serán admitidos aquellas Entidades Coordinadoras que durante el proceso concursable No cumplan con todos los requisitos y condiciones exigidas.

034. Si se comprueba que la información presentada al concurso no es veraz, la Entidad Coordinadora quedará descalificada del presente concurso y como futuro postulante a los concursos convocados por Innóvate Perú.

035. La Entidad Coordinadora expresa su conformidad a que el título del proyecto figure en la página web de Innóvate Perú.

⁸En caso de no ser legibles, se le solicitará la remisión física de los documentos.



- 036. El resultado de la evaluación será comunicada a la entidad mediante correo electrónico dirigido a la dirección registrada en el Sistema en Línea al generar el Proyecto.
- 037. En todo aquello que no haya sido regulado en las presentes Bases del concurso será de aplicación supletoria lo dispuesto en las leyes 28939, 29152, D.S. 003-2009 – PRODUCE y demás normas conexas aplicables.

J. CONVENIO DE ADJUDICACIÓN DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES Y EJECUCIÓN

- 038. Innóvate Perú suscribirá un Convenio de Adjudicación de Recursos No Reembolsables – RNR con la Entidad Coordinadora y, dependiendo del esquema de ejecución, el representante de la Microempresa Líder elegida por mayoría, en el que se establecerán las obligaciones de las partes y las condiciones de ejecución de los RNR. El modelo de Convenio se entregará a la Entidad Coordinadora en caso se le apruebe el proyecto y se le asigne financiamiento.
- 039. Antes de la firma del Convenio de Adjudicación de RNR, la Entidad Coordinadora y, dependiendo del esquema de ejecución, la Microempresa Líder, tendrá una reunión con los ejecutivos de proyectos de Innóvate Perú, para revisar el presupuesto, fijar los hitos, el cronograma de desembolsos, el plan operativo y el plan de adquisiciones y contrataciones.

Esta reunión es condición para la firma del contrato. Como requisito para realizar la reunión previa la Entidad Coordinadora deberá presentar los siguientes documentos:

- Si la *Entidad Coordinadora* es privada, deberá presentar una Carta Fianza para garantizar los recursos que le entregue Innóvate Perú, por un valor del 10 % del hito mayor.
Si la *Entidad Coordinadora* es una institución pública no requiere Carta Fianza, en el marco de lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 063-2012-EF/52.0320.
- Carta con los datos de cuenta bancaria donde se realizarán los depósitos de los RNR (número de cuenta, Código de Cuenta Interbancaria – CCI, nombre del Banco).
- Documento que identifique a los titulares y suplentes del manejo de los fondos Innóvate Perú⁹.
- Vigencia de poderes con una antigüedad máxima de tres (03) meses.

Ante la evidencia de falta de capacidad para la ejecución del proyecto en relación a la naturaleza del mismo durante la reunión previa, Innóvate Perú determinará la no continuidad del proyecto.

- 040. El primer desembolso se efectuará luego de la aprobación del diagnóstico preliminar en la reunión previa.
El diagnóstico en profundidad deberá ser realizado a todas las Microempresas Participantes del proyecto, a fin de levantar una línea base de las brechas en cada una de ellas y determinar las metas específicas del proyecto. Ese documento formará parte de los indicadores del primer hito del proyecto.
- 041. Una vez que se cuente con los resultados del diagnóstico en profundidad, los ejecutivos de proyectos de Innóvate Perú realizarán una inspección aleatoria a las empresas para verificar el adecuado dimensionamiento del diagnóstico y junto con el Coordinador del Proyecto determinarán las metas específicas del proyecto las que deberán incidir en resultados directos en la empresa.
- 042. Si el resultado del diagnóstico en profundidad determinara que las brechas existentes en alguna de las Microempresas -respecto a los resultados que busca obtener el proyecto- no pudieran ser cubiertas con el monto de RNR en los plazos máximos establecidos en el concurso, Innóvate Perú

⁹ Resolución del Titular del Pliego en caso de ser entidad pública.

determinará unilateralmente la no continuidad de dichas empresas en el proyecto en base al informe que emita la Unidad de Monitoreo haciendo suyo el o los resultado(s) del diagnóstico, generándose la adenda correspondiente al convenio suscrito en donde se establezca finalmente las empresas involucradas y los montos de RNR y cofinanciamiento del proyecto.

043. En caso que, como resultado del diagnóstico en profundidad, menos de tres empresas tengan la capacidad potencial para culminar el proyecto dentro del plazo estipulado con el RNR y el aporte de las empresas, Innóvate Perú determinará unilateralmente el cierre del proyecto en base al informe que emita la Unidad de Monitoreo haciendo suyo el o los resultado(s) del diagnóstico, procediendo al reembolso a la Entidad Coordinadora, únicamente en lo que se refiere al pago de las consultorías efectuadas para el diagnóstico si hubiese alguna una diferencia con el monto del primer desembolso.
044. En el caso que en esta fase existan empresas que no deseen continuar con el proyecto, éstas podrán declinar su participación y el proyecto podrá continuar su ejecución siempre y cuando se respete el número mínimo y el monto máximo de financiamiento a los que se hace referencia en las secciones precedentes.
045. La ejecución, adquisiciones y el seguimiento del proyecto se realizan en el marco del Manual Operativo para Proyectos de la Secretaría Técnica de Innóvate Perú, el cual será incluido en el Convenio de Adjudicación de RNR. La Secretaría Técnica de Innóvate Perú reconocerá los gastos a partir de la fecha de firma del Convenio de Adjudicación de RNR.



K. CALENDARIO DEL CONCURSO Y CONSULTAS

046. El presente concurso se regirá por el siguiente calendario:

| Actividades | Fecha |
|---|------------------------|
| ▪ Lanzamiento del concurso | 21 abril 2016 |
| ▪ Fecha máxima para consultas. | 2 de mayo 2016 |
| ▪ Publicación de las bases integradas | 3 de mayo |
| ▪ Fecha máxima de cierre para el envío de los <u>Proyectos</u> (hasta la 01.00 p.m.) http://sistemaenlinea.innovateperu.gob.pe | 2 de julio 2016 |
| ▪ Publicación de proyectos aprobados | Agosto 2016 |

047. Las consultas serán dirigidas a: consultaspatttem@innovateperu.gob.pe.

048. En la página Web: www.innovateperu.gob.pe se publicará cualquier modificación al calendario.



L. RELACIÓN DE ANEXOS

Anexo I: Lista de chequeo de requisitos legales

Anexo II: Criterios de evaluación

Anexo III: Formato de proyecto

Anexo IV: Carta de presentación al concurso

Anexo V: Carta de compromiso

Anexo VI: Gastos elegibles, no elegibles y escala de viáticos

Anexo VII: Modelo de currículum vitae del personal profesional propuesto por la Entidad Coordinadora.

